

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	262
Radicado:	760013110012-2020-00156-00
Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	DIANA LORENA MOLINA MONTAÑO, EN REPRESENTACIÓN DE MATIAS Y SAMUEL CORTES MOLINA
Demandado:	JULIO CESAR CORTES ANGULO
Tema y subtemas:	AGREGA Y REQUERIR

Solicita la parte demandante se siga adelante con la ejecución del proceso ejecutivo de alimentos 2019-00305, toda vez que el demandado no ha contestado la demanda dentro del término de traslado.

1

Pues bien, revisado el libro radicator del Despacho se observa que con el referido radicado no existe proceso ejecutivo entre las partes, correspondiendo el mismo a otro proceso diferente. En consecuencia, **SE REQUIERE a la demandante** para que aclare su solicitud, teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como pretensión la fijación de una cuota alimentaria sin que se haya decretado cuota provisional, por lo que no es posible seguir adelante la ejecución, orden que es propia de los procesos ejecutivos y no declarativos como el que aquí se tramita.

Igualmente, atendiendo que no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto 914 de fecha 30 de octubre de 2020, tendiente a indicar si realizó alguna diligencia tendiente a la notificación de la parte demandada y aporte los respectivos soportes, el Despacho, en virtud del escrito presentado por el demandado JULIO CESAR CORTES ANGULO donde informa su dirección física, **REQUIERE a la parte demandante** para que proceda a su notificación, en la referida dirección física o a través del correo electrónico desde el cual se recibió el mencionado escrito del demandado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al

RADICADO 2020-00156

envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico del Despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)